



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 95 e) del programa

**Examen y aplicación del Documento de Clausura del
duodécimo período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General: medidas de fomento de la confianza
en el plano regional: actividades del Comité Consultivo
Permanente de las Naciones Unidas encargado de las
cuestiones de seguridad en África Central**

Burundi y Congo: proyecto de resolución

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 66/55, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Reafirmando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos,



Recordando la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 16 de marzo de 2011 durante su 32ª reunión ministerial, celebrada en Santo Tomé del 12 al 16 de marzo de 2011¹,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Nueva York del 2 al 27 de julio de 2012; tomando nota también de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 8 de diciembre de 2011 en su 33ª reunión ministerial, celebrada en Bangui del 5 al 9 de diciembre de 2011²,

Teniendo presente que la aplicación de la hoja de ruta debe ser conforme con las obligaciones jurídicas y administrativas correspondientes dispuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y 1963 (2010), de 20 de diciembre de 2010, así como con los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y que tienen en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África Central³, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África Central⁴ y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África Central⁵,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente,

¹ Véase A/66/72-S/2011/225, anexo.

² A/67/72-S/2012/159, anexo, apéndice I.

³ A/50/474, anexo I.

⁴ A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

⁵ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁶,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma de un acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 3 de mayo de 2012,

Teniendo presente la mayor atención que presta el Comité Consultivo Permanente a las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional,

Expresando preocupación por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades de grupos armados, tales como el Ejército de Resistencia del Señor, y los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

Tomando en consideración la urgente necesidad de prevenir el posible desplazamiento de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central para facilitar la pronta entrada en vigor de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa)⁷, y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para la aplicación de la Convención;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central², y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

⁶ A/52/871-S/1998/318.

⁷ Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

5. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a poner en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados para poner en práctica sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

7. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de la ejecución del plan para la aplicación de la Convención de Kinshasa, aprobado por el Comité el 19 de noviembre de 2010 en su 31ª reunión ministerial, celebrada en Brazzaville del 15 al 19 de noviembre de 2010⁸;

8. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

9. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

10. *Recuerda* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (Declaración de Libreville)⁹, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a contribuir al Fondo Fiduciario;

11. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

12. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité sobre el desarme y la seguridad internacional;

13. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito la función desempeñada por la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central desde su apertura, y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

⁸ Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

⁹ Véase A/64/85-S/2009/288, anexo.

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, así como los efectos de la situación de Libia y la crisis en Malí, y acoge con beneplácito también la función que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

15. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

16. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.
